



7759

Exp. Nº 2018-7000222

DECRETO Nº 7759 -MB-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

22 FEB 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales la Abogada Dora Paulina Sosa Apoderada del Sr. Luis Alfredo Méndez, interpone Reclamo Administrativo Previo, conforme Ley Nº 5.238, y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado interpone Reclamo Administrativo Previo, solicitando reintegro y/o pago de los emolumentos retenidos por haber permanecido en Situación Pasiva, en razón de Resolución Nº 938-DP/12;

Que, por lo dispuesto por Resolución Nº 251-DP/17 Jefatura de Policía dispuso ordenar el cese y archivo de las actuaciones por prescripción de la acción disciplinaria conforme artículo 41º inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial levantando la Situación de Pasiva que venía cumpliendo y reintegrarlo al Servicio Efectivo a partir de su notificación en fecha 03-03-2017;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad considera el cese y archivo de las actuaciones que lo tuvieron como protagonista sin sanción alguna, obedeció a la mora de la administración y a la pérdida de la potestad sancionatoria, pero el abandono de servicio como situación fáctica fue suficientemente acreditada por lo que no corresponde otorgarle pertinencia al reclamo efectuado;

Que, Fiscalía de Estado considera que, existiendo motivos fundados para declarar la prescripción en el caso que nos ocupa, ello ante la quietud y aquiescencia del interesado, que no evidenció ningún interés en formular el reclamo de las eventuales diferencias en tiempo oportuno, debe desestimarse por improcedente el presente reclamo administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

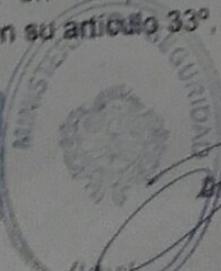
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por improcedente, el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Abogada Dora Paulina Sosa en representación del Sr. LUIS ALFREDO MENDEZ, D.N.I. Nº 35.150.615, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

7759

-MS/23.-

II2.- CORRESPONDE DECRETO N°

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Cto. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



[Signature]
C. RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

ES COPIA FIEL